



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, Mz C. CC CASTELLANA MALL, 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C., abril primero (01) del Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUILDO PEREZ RAMOS C.C N° 78.713.839
DEMANDADO: WILSON JOSE ROJAS DIAZ C.C N° 15.027.029
RADICADO: 13001-41-89-005-2019-00548-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente expediente, informándole que la parte demandante en presenta solicitud de levantamiento de medida. Sírvase proveer.

**MELISA REINEMER VILLALBA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., abril primero (01) del Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y revisado el memorial arrimado al expediente, observa el despacho que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el demandado WILSON JOSE ROJAS DIAZ C.C N° 15.027.029, dirigida a las entidades bancarias BANCO BBVA S.A Y BANCO AGRARIO S.A, fue presentada por la parte demandante y, atendiendo lo normado en el artículo 597 CGP, que establece:

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente, es del caso conceder lo solicitado por ser procedente.

En consecuencia, el despacho ordenará el levantamiento de la medida decretada y practicada en el presente proceso, unicamente dirigida a las entidades financieras BANCO BBVA S.A Y BANCO AGRARIO S.A.

Razón por la cual el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA;**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada que recae sobre el demandado **WILSON JOSE ROJAS DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **C.C 15.027.029**. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes dirigidos unica y exclusivamente a las entidades financieras BANCO BBVA S.A Y BANCO AGRARIO S.A. Por secretaria envíese el oficio los correos: wepacerangel@hotmail.com.

MRV

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. **011**

DE FECHA: **04-04-2022**

MELISA REINEMER VILLALBA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Lina Fernanda Roca
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 5 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d505deb463ac7129f793f3bf93eea8357d3437d90a957e905669156e5e23b1**

Documento generado en 01/04/2022 10:18:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**